

**LA COMUNICACIÓN COMO CONTRAPESO A LA AMENAZA DEL *GROOMING* EN EL
MUNICIPIO DE COGUA, COLOMBIA**

Ángela Valentina Ramírez Vega

Investigación monográfica

Asesor:

Carlo Fabio Sarmiento Sánchez

Universidad de La Sabana

Facultad de Comunicación

Comunicación Social y Periodismo

Chía

2022

Tabla de contenido

Resumen.....	3
Abstract.....	3
Pregunta de investigación.....	5
Hipótesis.....	5
Objetivos.....	5
Introducción.....	6
Justificación.....	9
Estado del arte.....	11
La comunicación como agente de prevención.....	18
Comunicación para el desarrollo y el cambio social.....	19
Las redes sociales y los riesgos a los que se exponen los menores de edad.....	22
Delitos informáticos en el mundo.....	25
Normatividad sobre delitos informáticos en Colombia.....	26
Aumento de delitos informáticos en Colombia.....	28
Riesgos presentes en las redes sociales para los menores de edad.....	29
El <i>grooming</i> desde una perspectiva global.....	30
Primeras concepciones y acciones contra el <i>grooming</i>	30
Fases del <i>grooming</i>	32
<i>Grooming</i> y su impacto en los derechos de los niños.....	34
Marco legal del <i>grooming</i> y otros delitos informáticos.....	35
Medidas contra el <i>grooming</i> en Latinoamérica.....	35
Argentina.....	35
Ecuador.....	36
México.....	36
Perú.....	37
Manejo del <i>grooming</i> en Colombia.....	37

Abordaje de las estrategias de prevención en Colombia.....	38
Plan de prevención a nivel país.....	38
Estrategias de control y denuncia.....	40
Diagnóstico.....	41
Estrategia.....	48
Conclusiones.....	50
Anexos.....	51
Referencias.....	54

Resumen

En este trabajo se presenta una investigación sobre cómo la comunicación puede ser un agente de prevención contra la amenaza del *grooming* en el municipio de Cogua, Cundinamarca. Primero, entendiendo qué es el *grooming*, sus inicios, cómo se presenta y desarrolla, su impacto en los niños, niñas y adolescentes y el marco legal colombiano en el que se tipifica.

Posteriormente, se realiza un diagnóstico de las estrategias de prevención contra el *grooming* a nivel nacional y municipal. Para así identificar que los padres de familia deben asumir su rol de garantes de los derechos de sus hijos siendo agentes de prevención. Por lo que, se plantea una estrategia de comunicación dirigida a este público que la Alcaldía Municipal de Cogua puede desarrollar.

Abstract

This paper presents an investigation on how communication can be a preventive agent against the threat of grooming in the municipality of Cogua, Cundinamarca. First, understanding what grooming is, its beginnings, how it presents itself and develops, its impact on children and adolescents, and the Colombian legal framework in which it is typified.

Subsequently, a diagnosis of prevention strategies against grooming is carried out at the national level and later, at the municipal level. In order to identify that parents must assume their role as guarantors of the rights of their children, being agents of prevention. Therefore, a communication strategy aimed at this public that the Municipal Mayor's Office of Cogua can develop is proposed.

Pregunta de investigación

¿Cómo fortalecer la estrategia de comunicación de la Alcaldía Municipal de Cagua, Cundinamarca para prevenir los casos de *grooming* a través de medios digitales?

Hipótesis

La comunicación estratégica como herramienta principal en la fase de prevención del *grooming*. Esta permite que a través de la difusión de información, los padres de familia comprendan los peligros a los que pueden estar expuestos sus hijos y a su vez sean capaces de tomar decisiones correctas para mitigar el impacto del riesgo.

Objetivos

Formular una estrategia de comunicación para la Alcaldía de Cagua, Cundinamarca, dirigida a prevenir los casos de *grooming* en el municipio.

- Ahondar en el fenómeno del *grooming* y su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Recolectar información sobre el uso de las redes sociales en menores de edad y su papel en los riesgos digitales a los que se exponen los niños, niñas y adolescentes.
- Identificar a los públicos objetivos de la estrategia de comunicación del municipio.
- Identificar los medios más apropiados para la divulgación de los contenidos propuestos.
- Construir los objetivos y mensajes necesarios como medidas de prevención de casos de *grooming* en Cagua.
- Entender la armonización de los poderes públicos con la articulación entre la Policía Nacional y el Ministerio de las TIC.

Introducción

A finales de los 90 's, Manuel Castells, sociólogo y profesor universitario español, planteó el término de la sociedad de la información como “el uso que se hace de las tecnologías de la información y comunicación, que facilitan el almacenamiento, el envío y el tratamiento de datos y facilitan la organización de la sociedad, la investigación y la educación” (2007).

Sin embargo, con los avances tecnológicos de la década de los 2000, surgió un nuevo término conocido como la sociedad del conocimiento, que de acuerdo con varios autores, “la diferencia radica en la posibilidad de modificar el uso que se hace de las tecnologías de la información para que puedan impulsar la producción de conocimientos de investigación vinculados a la producción” (Pacheco et.al., 2007).

Por lo tanto, ha cambiado el rol del consumidor, ya que ahora también tiene el poder de productor, es decir, generar nuevos contenidos y compartir información siendo partícipes en la internet. Dentro de este marco, se presenta una nueva oleada de crímenes, ahora tipificados como, ciberdelitos, cometidos por personas que buscan aprovecharse del contenido compartido por los ciudadanos en internet, poniendo en riesgo los datos personales y la integridad de los usuarios, especialmente de la población más vulnerable, los niños y jóvenes, quienes a su corta edad y por desconocimiento se pueden encontrar expuestos en entornos digitales a sufrir de acoso y abuso sexual, intimidación, extorsión, entre otros.

Uno de estos delitos que genera preocupación e interés por el alcance que puede llegar a tener es el *grooming*

Es una nueva forma de acoso y abuso hacia niños, jóvenes que se ha venido popularizando con el auge de las TIC, principalmente los chats y redes

sociales. Inicia con una simple conversación virtual, en la que el adulto se hace pasar por otra persona, normalmente, por una de la misma edad de niño con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual (Min TIC, s.f.)

De acuerdo con el informe Grooming por Internet de Niños, Niñas, y Adolescentes con fines Sexuales: Modelo de Legislación y Revisión Global, estas son algunas de las consecuencias de sufrir acoso y/o abuso sexual:

Una víctima que haya sido seducida por Internet puede sentirse responsable o pensar que se merece este abuso, lo que hace más difícil que el niño, niña, o adolescente revele el abuso. Después de una experiencia de seducción, ya sea por Internet o fuera de Internet, la víctima puede sufrir numerosos efectos negativos como bochornos, irritabilidad, ansiedad, estrés, depresión y abuso de sustancias. Incluso en caso de ausencia de abuso sexual físico, puede quedar traumatizado y sufrir un daño emocional por mucho tiempo que fue ocasionado por el abuso sexual sin contacto. El abuso puede llevar a un cambio en la actitud de la víctima y los valores sociales en torno al comportamiento sexual y a una actividad sexual promiscua. (Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados (ICMEC), 2017)

En el año 2018, el DQ Institute, también llamado Instituto para la inteligencia digital, realizó un estudio de impacto a nivel global con 38.000 participantes de entre 8 y 12 años de edad de 29 países de América Latina, Norteamérica, Europa, Asia y África. La investigación de impacto de DQ reveló que el 56% de los niños han estado expuestos a uno de estos riesgos: acoso cibernético, adicción a los videojuegos, reuniones fuera de

línea y comportamientos sexuales en línea. El reporte concluye que “nuestros niños están en una pandemia de riesgo cibernético” (DQ Institute).

En ese sentido, la Corporación Colombiana de Padres y Madres, conocida como Red PaPaz aboga por la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de los adultos y actores sociales para así promover entornos protectores desde el 2013. Entre sus iniciativas se encuentra la línea, Te protejo, un canal de atención disponible desde el 2012 para recibir reportes sobre material de explotación sexual (pornografía infantil), maltrato, abuso, trabajo infantil, ciberacoso, intimidación escolar y otras situaciones con menores de 18 años.

Te Protejo informa que del 2012 a octubre de 2021, lleva 110.190 reportes procesados y el 61% han sido canalizados a las autoridades competentes (2021). De este total, el 90% está relacionado con material ESNNA, Material de Explotación Sexual De Niñas, Niños Y Adolescentes, “ que constituye toda representación, por cualquier medio, de una niña, niño o adolescente dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, etc” (2019).

Adicionalmente, el informe llamado, Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19 asegura que diferentes organismos en el mundo confirman que los delitos sexuales contra la niñez y adolescencia han incrementado durante la pandemia, debido a la situación del mundo actual que obliga a los agresores a utilizar diferentes estrategias para acercarse a sus víctimas en la red (CEPAL et al., 2020).

Incluso, se registró un aumento preocupante del 77% en el material sexual infantil "autogenerado" en el mundo de 2019 a 2020 (Alianza Global de We Protect, 2020).

Asimismo, en Colombia la línea Te Protejo, en lo corrido del 2021, con corte al mes de agosto, ha recibido 14.938 reportes de material sexual, de los cuales el 51,4%, aproximadamente 6.818 corresponden a contenidos sexuales autogenerados (Guerrero, 2021).

Respecto al *grooming*, de acuerdo con el CAI Virtual de la Policía Nacional de Colombia, del 2020 al 2021 aumentaron un 103% los reportes, mientras que para el 2020 se atendieron 254 casos por este medio, la cifra se duplicó a 516 reportes para el 2021 (Policía Nacional de Colombia, 2022).

De igual modo, es importante resaltar que estas problemáticas de abuso y acoso sexual no son originadas por el internet y las redes sociales, ya que son situaciones que se han presentado desde antes de la creación de estas. Lo que sí es evidente, es que se pueden convertir en medios que facilitan diferentes tipos de abusos (Gobierno de la Provincia de Buenos Aires et al., 2017). Así pues, es necesario educar tanto a padres de familia como a niños y jóvenes en materia tecnológica, brindando información para reconocer y prevenir los riesgos actuales, y así propiciar ambientes seguros que permitan el libre desarrollo de los menores de edad.

Justificación

El tiempo que pasamos en internet expuestos a todo tipo de contenidos y plataformas ha aumentado en los últimos años. Por lo que es importante identificar y reconocer las amenazas y peligros que se encuentran en la red, ya que, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), 1 de cada 3 usuarios mundiales de internet, es un niño o niña (2017). Esto reafirma la importancia de velar por la integridad de los menores de edad. Visto de esta forma, en el 2004 la Unicef presentó los e-derechos, que buscan asegurar la libre expresión, intimidad, protección contra la explotación de niños, niñas y adolescentes, haciendo énfasis en la corresponsabilidad de los gobiernos y padres

de familia de garantizar el cumplimiento de estos derechos (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) et al., 2014, 8).

De ahí que, los niños, niñas y adolescentes cada vez están más expuestos y tienen acceso a plataformas de entretenimiento, redes sociales, entre otras, incrementado los riesgos a los que son vulnerables como lo son el *bullying*, *grooming*, sextorsión, y demás, que pueden afectar la integridad física y emocional de los menores de edad impactando negativamente su desarrollo personal.

Al mismo tiempo, el aumento de casos de acoso sexual preocupa al mundo por las consecuencias que pueden generar en las víctimas y cómo esto los puede afectar durante sus vidas, por lo que, es necesaria la creación de estrategias de prevención y manejo del *grooming* y otros delitos, por parte de los entes gubernamentales, que permitan a los diferentes actores sociales como los padres de familia tomar el rol de agentes de sensibilización sobre los riesgos a los que se exponen sus hijos en la red.

Especialmente en los municipios rurales de Colombia, debido a que, actualmente, el Gobierno Colombiano desarrolla un Plan Nacional de Conectividad Rural que busca mejorar la calidad de vida garantizando la conexión a internet de la comunidad en cabeceras municipales a través de soluciones de acceso público (Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, 2019). Así pues, aunque es importante garantizar un acceso a la red, también es relevante dar a conocer los peligros a los que se enfrentan y cómo manejar estas situaciones, convirtiéndose en una necesidad centrar la atención en los diferentes municipios del país.

Por consiguiente, la investigación busca entender y diagnosticar las estrategias de prevención contra el *grooming* u otros riesgos informáticos en el municipio de Cogua, para así fortalecer las iniciativas actuales y prevenir nuevos delitos.

Por medio de un estudio del *grooming* en el mundo, una aproximación de este delito en el país y el rol de los padres de familia como agentes de prevención, para así plantear una estrategia con contenidos que sensibilicen a los padres o cuidadores, sobre los riesgos a los que se exponen niños, niñas y adolescentes, en el mundo digital y cómo enfrentarlos.

Estado del arte

En Latinoamérica y Europa se han realizado estudios para entender qué tan expuestos están los niños y adolescentes a problemáticas como el ciberacoso y más específicamente, al *grooming*.

En ese sentido, en Europa, frente al fenómeno del *grooming* y como medida de prevención en Andalucía, ciudad autónoma de España, se creó el documento nombrado Instrucciones del 11 de enero de 2017 de la dirección general de participación y equidad, el cual tiene como objetivo “concretar las actuaciones que deben realizar los centros educativos, tanto ante situaciones de ciberacoso por parte de una persona adulta hacia alumnado del centro, como ante situaciones de ciberacoso entre iguales” (Saucedo, 2017).

Por lo que en el documento Saucedo plantea:

Ante la posibilidad de que una alumna o un alumno pueda sufrir una situación de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta, la actuación del centro debe centrarse en la prevención y, en su caso, en la detección temprana y el asesoramiento a las familias o tutores legales sobre las medidas a adoptar y el procedimiento a seguir para la denuncia de los hechos, contemplando, cuando así se precise, la intervención educativa del centro en la atención al menor que ha sufrido el acoso (2017).

En función de lo planteado, se propone un protocolo a seguir al identificar estos posibles casos de acoso, entre los que están, identificar la intención del agresor, revisar la periodicidad de las comunicaciones o intentos de contacto, analizar situación de poder en la que se encuentran, es decir, si es una persona de su entorno o un desconocido, aliviar el sentimiento de culpabilidad de la víctima, recolectar pruebas y realizar la respectiva denuncia ante los entes correspondientes, etc (Saucedo, 2017).

En Latinoamérica, específicamente en Argentina, se realizó una investigación con más de 700 jóvenes entre los 12 y 16 años de edad, que busca “medir los niveles de *grooming* online padecido y si el género, la edad, el sexting y los problemas emocionales eran predictores de dicha conducta” (Ressett, 2021).

Dando como resultado, que un 20% de encuestados sufrieron *grooming* al menos una vez en el último año, asimismo un 17% recibieron solicitudes para sostener conversaciones o actividades sexuales. Por lo que, se concluye que la edad, la depresión y el sexting como predictores importantes de la vulnerabilidad de las víctimas (Ressett, 2021).

El autor recomienda para futuros estudios y estrategias de prevención, tener en cuenta los siguientes recomendaciones:

Evaluar la influencia de otras variables de relevancia, como la sexualidad precoz, uso problemático de nuevas tecnologías, *phubbing*, rasgos de personalidad, impulsividad, como factores interpersonales –presión del grupo de pares, problemas familiares, etc.-, entre otras. También sería interesante ver cuáles dimensiones parentales se asocian con tener hijos adolescentes que sufren de dicha conducta –estilos de crianza, control parental, falta de supervisión parental de las TIC, entre otras- o si el uso problemático de TIC por parte de los padres –uso excesivo por parte de ellos, por ejemplo- se relacionan con el *grooming* padecido (Ressett, 2021).

En ese sentido, para identificar el impacto del *grooming* en Chile en el 2017, se aplicó el Cuestionario de Alfabetización Digital a un grupo de aproximadamente 12.000 estudiantes de 13.7 años en promedio con diferentes niveles de escolaridad y tipo de administración escolar, es decir, instituciones públicas dirigidas por el Gobierno chileno y privadas administradas por particulares.

El estudio arrojó que entre el *ciberbullying*, *sexting* y *grooming*, este último se presenta como el principal riesgo, en una mayor proporción en colegios públicos. Además, concluye “los riesgos *Grooming*, *Ciberbullying* y *Sexting* se presentan en los tres tipos de administración con características específicas (instituciones privadas y públicas). Estos datos pueden ser guía del trabajo en promoción y prevención como en la tematización de casos según tipo de administración escolar” (Arias Cerón, et.al 2018).

En el caso de Ecuador, también se ha empezado a indagar sobre el *grooming*, el rol de las redes sociales y los posibles mecanismos de promoción y prevención. Puntualmente, la monografía escrita por Constante en el 2017 en la ciudad de Ambato, Ecuador. Tiene como objetivo analizar el uso y riesgo de las redes como canal para el *grooming* en los jóvenes de 12 a 17 años (Constante, 2017). Se realizó de acuerdo a la modalidad de investigación bibliográfica-documental y de campo, aplicando una encuesta de diagnóstico a 375 estudiantes de la ciudad.

Constante en su estudio establece que:

El *grooming* es un tipo de acoso realizado por un adulto (pedófilo), en donde se llevan a cabo ciertas acciones para establecer una relación o un control emocional sobre un niño/a o adolescente, con el fin de prepararlo para el abuso sexual del menor, se trata en si el acoso con un contenido sexual, en la cual se establecen relaciones por internet con el fin de que haya

encuentros presenciales entre el adulto acosador y la víctima, llevándole a un trastorno durante toda su vida (2018).

De lo anterior, el autor reconoce el rol de las redes sociales como facilitadores en el proceso de búsqueda de víctimas por parte de los depredadores y además, afirma que un manejo inadecuado de la información que se publica en la red expone a los niños, niñas y adolescentes a que posibles abusadores analicen todo lo que publican los jóvenes, para así intentar establecer una relación demostrando una falsa actitud de comprensión (Constante, 2018).

La investigación del trabajo de campo encuestando a 357 niños, niñas y adolescentes determina que el 68% de la población tiene dos o más cuentas en diferentes redes sociales, entre ellas, Facebook encabezando la lista, posteriormente Instagram, Twitter, Skype, y Tinder. El 65% afirma que dedica a sus redes sociales entre 1 y 2 horas al día, mientras el 35% manifiesta que gasta entre 3 y 4 horas cada día. De igual manera el 43% asegura que no conoce las políticas y el manejo de su privacidad de sus cuentas en las redes sociales. Además, el 68% menciona que en algunas ocasiones acepta solicitudes de desconocidos, asimismo, el 58% considera que ha sido agredido al menos una vez por los contactos en sus redes. Así como, la mitad de los encuestados manifiestan no conocer qué es el *grooming* (Constante, 2018).

Desde el punto de vista de Constante “es necesario aplicar estrategias que vinculen a las propias redes sociales a dar informativos, como una alerta tanto a niños, niñas, jóvenes y padres de familia, debido a que la accesibilidad a los medios informáticos ayudarán a transmitir fácilmente la información” (2018).

En el ámbito nacional, ya son varios los estudios que abordan y profundizan el *grooming* desde diferentes áreas e instituciones. Por ejemplo, el grupo de investigación de

la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander realizó un estudio que tiene como objetivo determinar factores relacionados al *grooming*, por medio de fuentes documentales y entrevistas a profundidad, para así lograr establecer una estrategia enfocada en la prevención y control desde la institución de la policía (Camacho et al. 2019).

En primer lugar, se establece que “la baja alfabetización de los padres sobre el uso de estas tecnologías genera un contexto desfavorable para la protección de los niños quienes tienden a ser los primeros en experimentar e innovar en el consumo de nuevas tendencias de comunicación” (Camacho et al. 2019).

Por otra parte, la investigación resalta que, el *grooming* “no se encuentra tipificado dentro del Código Penal Colombiano y se contempla como una modalidad delictiva asociada a varios delitos, entre ellos la pornografía infantil” (Camacho et al. 2019). Por lo anterior, los autores reconocen la importancia de además de crear una estrategia enfocada en sensibilizar a los niños, jóvenes y padres de familia sobre este tipo de acoso y abuso sexual, también se requiere:

La implementación de medidas que van desde la prevención hasta el control y la represión de los mismos, tales como: adaptar las leyes para enfrentar estos nuevos tipos penales, crear unidades especiales para la investigación y judicialización, capacitar a los fiscales, jueces y magistrados en la forma como se presenta el fenómeno y el impacto psicosocial que genera en las víctimas, fortalecer las redes de cooperación internacional toda vez que este es un delito transnacional, entre otras (Camacho et al. 2019).

Simultáneamente, reconociendo el impacto que puede tener el *grooming* en los menores, la investigación nombrada “Campañas de promoción y prevención del *grooming* en instituciones educativas aplicadas en los grados sexto y séptimo del colegio Siglo XXI y

Universitario Socorro” resalta la importancia de sensibilizar no solo a los niños, niñas y adolescentes sino también a los padres de familia, ya que si ellos no están informados de la problemática no podrán informar y educar correctamente a sus hijos sobre los riesgos a los que se exponen en la red. Por lo que, bajo ese criterio el objetivo del estudio es crear una estrategia de promoción y prevención con los padres de estudiantes de dos instituciones educativas de educación media básica de Socorro, Santander.

De manera que, primero realizaron una encuesta de diagnóstico donde se identificó la falta de conocimiento sobre el *grooming*, posteriormente, desarrollaron e implementaron la estrategia de prevención contra el *grooming* y finalmente, midieron su impacto con una segunda encuesta, que dio como resultado, un mayor compromiso por parte de los padres de familia respecto al control del uso del internet de sus hijos.

Visto de esta forma, los estudios nacionales tienen un factor en común, el rol de los padres o acudientes como agentes de prevención para evitar casos de acoso o *grooming* en menores de edad, para esto hay herramientas tecnológicas que facilitan esta tarea. Como lo muestra la siguiente investigación titulada: Análisis de los mecanismos de control del *grooming* en Colombia. El estudio resalta la responsabilidad de los padres de familia, proveedores de internet y dueños de cibercafés como agentes de prevención del *grooming* en Colombia. Además estipula:

Los adultos deben ser los mayores responsables de la seguridad de los menores y mantenerse al tanto de los peligros del internet como es el *grooming*, denunciar si notan que observen cualquier conversación o actitud extraña de sus hijos, asegurar los equipos para evitar que sus hijos se arriesguen (Castro Suarez & Camargo, 2012).

Por otra parte, los autores resaltan puntos claves a tener en cuenta en el manejo de posibles casos de *grooming*, entre ellos están: no permitir el chantaje, es importante no dar

nuevas imágenes nuevas o vídeos, sino por el contrario, recolectar evidencias como capturas de pantalla, grabaciones, entre otros, para posteriormente dirigirse a los entes de control para realizar el reporte, en el caso de Colombia, la línea Te Protejo (Castro Suarez & Camargo, 2012).

Es por eso que, Castro y Camargo identifican otras herramientas de control en pro de la seguridad informática de los usuarios que se pueden aplicar en ordenadores:

1. Controles de navegación: Permite controlar a qué sitios es posible acceder y a qué sitios no. “Se utilizan diferentes técnicas de prevención: Listas blancas/negras: en estos casos se utiliza una lista de sitios a los que el menor tiene permitido acceder (lista blanca) o bien permitir la navegación exceptuando los sitios explícitamente denegados (listas negras)” (2012).
2. Bloqueo por palabras clave: la aplicación restringe el acceso a sitios que tenga palabras en específico por ejemplo “sexo”, “porno”, “erótico”.
3. Control de tiempo: existen herramientas que permiten controlar el horario de conexión para los menores, es importante que no estén conectados desde las 10:00 p. m. Ya que a partir de esa hora, aumenta el número de usuarios y asimismo, el riesgo de ser acosados por terceros.
4. Navegadores infantiles: dan acceso a páginas adecuadas para los niños y adolescentes. “Tienen características apropiadas al público menor y permiten el uso de diferentes perfiles, en función de la edad del usuario.” (2012).

Por consiguiente, la investigación concluye que gran parte de la población cree conocer qué es un delito informático, pero cada persona le da su propia interpretación. Igualmente “el conocimiento de lo que es *grooming* o acoso sexual en la red a menores de edad, es deficiente o ambiguo; facilitando la materialización del riesgo a la exposición de información con contenidos pornográficos a menores de edad a través de internet” (Castro Suarez & Camargo, 2012).

La comunicación como agente de prevención

Uno de los principales ejes de esta investigación es la comunicación, y para entender su papel formador en las estrategias de prevención contra el *grooming* es importante comprender el término. Manuel Castells, uno de los teóricos contemporáneos más influyentes de las últimas décadas define la comunicación como “el ejercicio de compartir significado mediante el intercambio de información” (2014).

Asimismo, Martínez y Nosnik, establecen la comunicación como “un proceso por medio del cual una persona se pone en contacto con otra a través de un mensaje, y espera que esta última de una respuesta, sea una opinión, actitud o conducta” (1988).

Y aunque teniendo en cuenta lo anterior se puede concebir la comunicación con un objetivo simplemente informativo, pero la realidad es que la transmisión de hechos, opiniones, etc, se lleva a cabo con el propósito de persuadir al receptor, intentando así influir las acciones y/u opiniones de los demás (Cambría, 2016).

Es por eso que, reconociendo la importancia de la comunicación día tras día, Castells establece que “la comunicación consciente y significativa es lo que hace humanos a los seres humanos. Por eso cualquier transformación importante de la tecnología y la organización de la comunicación es de máxima relevancia para el cambio social” (2014).

Demostrando así, el rol que puede tener la comunicación en los diferentes entornos sociales, llevándonos a abordar algunas de las variantes que se han derivado de la comunicación en los últimos años, la comunicación para el desarrollo económico y el cambio social que aparece en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, que busca

esa reconstrucción de Occidente y además, genera el interés de mitigar las desigualdades de los países tercermundistas, o subdesarrollados.

Comunicación para el desarrollo y el cambio social

De acuerdo con Valdés, en 1984 la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación (FAO) definió la Comunicación para el Desarrollo “como un proceso social diseñado para buscar un entendimiento común entre todos los participantes de una iniciativa de desarrollo, creando las bases para una acción concertada” (2017).

En Roma, en el año 2007, se realizó el primer Congreso de Comunicación para el Desarrollo, se estableció su definición como “un proceso social basado en el diálogo y en el que se emplea una gran variedad de herramientas y métodos. También tiene que ver con la búsqueda de cambio significativo y sostenible a diferentes niveles, incluyendo la generación de confianza, el intercambio de conocimientos y destrezas, la creación de políticas, la escucha a los demás, el debate y el aprendizaje” (Valdés, 2017).

Actualmente, el gobierno colombiano, define la comunicación para el desarrollo como:

Una serie de estrategias comunicativas que se aplican con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida. Se basa en la idea de que los medios de comunicación tienen importantes efectos que pueden conducir al crecimiento económico de los países y, como consecuencia, provocar cambio social. Para ello, se emiten mensajes con fines educativos dirigidos en principio a áreas como la agricultura, sanidad, nutrición, planificación familiar y desarrollo de las áreas rurales, la ideología, la cultura y la identidad nacional. (Mintic, s.f)

Así pues, Valdés establece que “la comunicación para el desarrollo se compone de tres áreas separadas pero relacionadas: la comunicación social, la comunicación educativa y la comunicación institucional” (2017).

Esta comunicación para el cambio social surge de un proceso estratégico adoptado por agencias de cooperación internacional en la década de los 50. En el caso de:

Estados Unidos, la comunicación para el cambio social, fue promovida inicialmente en temas de nutrición y desarrollo integral. Mientras que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, impulsaba la educación para formar agricultores en nuevas tecnologías agrícolas saludables, a su vez, UNICEF, en el bienestar de niños y madres (Beleno, 2016).

De acuerdo con Gumucio, la comunicación para el cambio social se empieza a evidenciar en algunos acercamientos a las experiencias de la comunicación participativa y en acciones específicas de la comunicación para el desarrollo. Sin embargo, las primeras aproximaciones se realizaron en 1977, cuando la Fundación Rockefeller convoca a especialistas en comunicación y participación social con el objetivo de debatir el futuro de la comunicación en los cambios sociales del siglo XXI (2010).

A partir de ahí se establecen las siguientes consideraciones de la comunicación para el cambio social:

a. La sostenibilidad de los cambios sociales es más segura cuando los individuos y las comunidades afectadas se apropian del proceso y de los contenidos comunicacionales; b. la comunicación para el cambio social, horizontal y fortalecedora del sentir comunitario, debe ampliar las voces de los más pobres, y tener como eje contenidos locales y la noción de apropiación del proceso comunicacional; c. las comunidades deben ser agentes de su propio cambio y gestoras de su propia comunicación (Gumucio, 2010).

Martinez y Sosa en su artículo, Aportaciones y diferencias entre comunicación en salud, comunicación para el desarrollo y para el cambio social, concluyen que así como la comunicación para el desarrollo facilita la identificación de necesidades a través del diseño y producción de mensajes para poblaciones con características homogéneas, y la comunicación para el cambio social es un abordaje al área de las comunicaciones que dirige sus acciones desde el diálogo y la participación de la ciudadanía (2016).

Así pues, la comunicación en salud, para el desarrollo y para el cambio social:

Se correlacionan y confluyen entre sí, en busca de generar cambios no solo de comportamientos sino, de estilos de vida saludables para las poblaciones donde se está haciendo intervención. Mirado así, cuando se alude a las diferencias, se presentan miradas distintas pero complementarias y acciones concretas para públicos divergentes. (Martinez y Sosa, 2016).

Por lo tanto, podemos concluir que la comunicación puede generar cambios en las sociedades que impacta, aunque se aborde desde la comunicación para el desarrollo o el cambio social, u otras variantes, de acuerdo con Martinez y Sosa, “estas sustancialmente buscan un cambio de comportamiento en función del contexto social” (2016), por lo que, una comunicación estratégica divulgada eficientemente puede hacer que las comunidades se apropien de la información y la apliquen en su entorno, en este caso, puntualmente en la prevención y manejo de casos de ciberacoso, específicamente, *grooming*.

Las redes sociales y los riesgos a los que se exponen los menores de edad

Según Castells “el internet es la tecnología decisiva de la era de la información. Esta red global de redes informáticas, nos proporciona la ubicuidad de una comunicación multimodal e interactiva en cualquier momento y libre de límites espaciales” (2013). Desde

el 2002 trajo consigo un fenómeno que cambiaría la forma de comunicarnos y relacionarnos con nuestro entorno: las redes sociales. En las cuales, de acuerdo con Dentzel, actualmente se reúnen todas las actividades humanas, comunicación, cultura, trabajo, negocios, movimientos sociales y políticos, etc (2013).

Pasando así de tener 596 millones de usuarios conectados a internet en 2002, a 4.950 millones de usuarios para enero del 2022 (Hall, 2022). Con tiempos de uso de Internet: de los 46 minutos al día en 2002 (Bernal, 2010), pasamos a 7 horas diarias en promedio en 2022 (Hall, 2022).

Colombia en particular, es el cuarto país con índices más altos de tiempo de permanencia en internet, con 9 horas y 38 minutos en el informe anual Digital 2022 de Hootsuite junto a We Are Social. Adicionalmente, los principales usos del internet son: búsqueda y consulta de información, comunicación con personas cercanas y mantenerse actualizado de noticias y eventos. Respecto a las aplicaciones más utilizadas se encuentran, Google, Youtube, Facebook y Wikipedia (Portafolio, 2022).

En el 2021 el tráfico web en Colombia estaba conformado de la siguiente manera:

- El 52,9% del tráfico proviene de teléfonos móviles. Su uso aumentó en un 68% a comparación del 2020.
- El 46,2% proviene de las laptops y PC's. Su uso bajó un 32%.
- El 0,9% proviene de las tablets. Su uso para ingresar a la web ha aumentado un 56%.
- El 0,04% parte de otros dispositivos (consolas de videojuegos, smart watch, asistentes virtuales del hogar, entre otros) (Alvino, 2021).

En cuanto a las redes sociales, para el 2021 fueron “4.620 millones de personas que utilizan estas plataformas en todo el mundo. Esto implica el 58,4% de la población mundial. Son las redes sociales las que más tuvieron crecimiento durante 2021, en comparación con el acceso a internet o la adquisición de un celular” (Portafolio, 2022).

Según Portafolio, mientras que el tiempo promedio de uso de redes sociales en el mundo es de 2 horas y 27 minutos, Colombia también se destaca como el cuarto país con más tiempo usado en estas plataformas, con 3 horas y 46 minutos. Las más utilizadas son Facebook, Youtube, Whatsapp e Instagram (2022).

Otro aspecto a resaltar, es la edad de los usuarios de internet en Colombia. Con base en “la audiencia alcanzada por anuncios de marketing en las redes sociales, se muestra que: El 3.2% del público femenino y el 2.9% del público masculino se encuentra entre los 13 a 17 años de edad” (Alvino, 2021).

En ese sentido, según el Mintic en Colombia “los niños y niñas entre los 6 y los 12 años hacen uso de la Internet para comunicarse, acceder a clases online, jugar en línea y ver videos que les permitan de manera rápida entretenerse e informarse” (2021).

Ahora bien, con la posibilidad de acceder a internet desde dispositivos móviles, consolas de videojuegos, computadores, entre otros, aumenta también el consumo de redes sociales y otras plataformas, es por eso que en Colombia se crea la ley 109 de 2010 del Congreso de la República que decreta “la edad mínima para registrarse y ser miembro de una red social en Internet y formar parte de su plataforma es los 14 años. Solo aquellas personas que tengan más de 14 años podrán abrir libremente una cuenta en la red social de Internet” (López, 2018).

A pesar de esto, Twitter e Instagram permiten usuarios desde 13 años, Facebook por el contrario, se mantiene en 14 años; y Whatsapp por su lado, aumentó la edad mínima a 16 años. Según Lopez, “en las condiciones y políticas de uso de las redes sociales, se rechazan todos los perfiles de niños y adolescentes que no cumplan con la edad reglamentaria, sin embargo, este filtro es fácil de vulnerar, simplemente colocando una fecha de nacimiento diferente a la real” (2018). Como no existe una regulación adicional para confirmar la identidad al momento de crear un usuario, esto dificulta prevenir la violación de las condiciones y políticas de las redes sociales cuando los menores mienten sobre su edad. Dado que, es imposible verificar todos los registros civiles de las personas registradas alrededor del mundo, de ahí la importancia de la vigilancia por parte de los padres de familia (Lopez, 2018).

Por otra parte, la brecha digital influye en el uso que dan los menores de edad al internet y redes sociales. Dado que “tanto niños como adolescentes son “nativos digitales” y muchas veces son ellos los que enseñan y educan a sus padres en esta área, lo que genera una alteración en las jerarquías familiares y deja a los menores en riesgo de uso y exposición, ya que los padres tienen pocas estrategias para una adecuada supervisión y monitoreo” (2015).

Delitos informáticos en el mundo

Entre la década de los 80 y 90, internet pasó de ser un proyecto con protección estatal “para convertirse en la mayor red de ordenadores del mundo, formada por más de 50.000 redes, cuatro millones de sistemas y más de setenta millones de usuarios” (Dentzel, 2014). A partir de ese momento, Internet desencadenó una de las transformaciones más importantes en la historia, eliminando las limitaciones geográficas para que los individuos se relacionen sin estar condicionados a un lugar específico, lo que permite una “nueva

sociedad en red y globalizada”. Sin embargo, esto también genera nuevos desafíos para la privacidad y seguridad. (Dentzel, 2014).

En el 2002, con la aparición de la primera red social, Friendster, antecesor de Facebook, empezó una revolución sociotecnológica que abarca la mayoría de áreas y actividades del ser humano y transforma las relaciones (Castells, M. 2014). Esto produjo un aumento en la cantidad de personas conectadas a la red, tanto así que en el 2002, solo el 11% de la población del mundo usaba internet, mientras que para el 2020 la cifra asciende al 60% según Datos del Banco Mundial (2020).

Así como la transformación tecnológica avanza rápidamente desde finales del siglo XX, con ella, también la preocupación sobre la vulneración a la privacidad y datos personales. Por lo que, en los años noventa, “se estableció el término de delito informático por el Grupo de Lyon que lo utilizó para describir, de forma muy imprecisa, todos los tipos de delitos perpetrados en la red o en las nuevas redes de telecomunicaciones” (Perrin, 2005).

Ante la posibilidad de esta criminalidad informática, el Consejo de Europa creó el Convenio sobre la ciberdelincuencia de Budapest en el 2001, convirtiéndose en el primer tratado internacional contra los ciberdelitos, con la intención de establecer una política penal común para proteger los datos personales y la integridad de los ciudadanos (2001). Para el 2020 se habían suscrito al convenio más de 41 países, entre ellos, Colombia, con la ley 1918 de 2018, que adopta lo estipulado en el convenio (Cote, 2020).

En el Convenio se definen como delitos informáticos a las acciones contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos; falsificación o fraude informático; delitos relacionados con el contenido, por ejemplo, con la

pornografía infantil; delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y derechos afines, entre otros (Consejo de Europa, 2001).

Sin embargo, aunque este documento fue un precedente para la clasificación de cibercrimitos o delitos informáticos, cada país ha determinado según su necesidad, distintas acciones consideradas delitos que pueden ser sancionados de acuerdo a la legislación establecida.

Normatividad sobre delitos informáticos en Colombia

A pesar de que el país se adhirió al convenio en el 2018, se contaba con la ley 1273 del 2009 que modifica el Código Penal en busca de la protección de la información y de los datos, se tipificaron los delitos informáticos en Colombia en los siguientes términos: “acceso abusivo a un sistema informático (modificado del código penal); obstaculización ilegítima del sistema informático o red de telecomunicación, interceptación de datos informáticos, daño informático, uso de software malicioso, hurto por medios informáticos y semejantes, violación de datos personales, suplantación de sitios web para capturar datos personales y transferencia no consentida de activos.” (Camargo, 2019).

Sin embargo, de acuerdo con Camargo, aunque los criterios para la penalización de estos delitos está claro en la ley, la clasificación de los tipos de delitos sigue siendo muy amplia, y lo somete a interpretación de jueces y abogados respecto a los nuevos delitos que se puedan presentar (2019).

Por otro lado, también existe la ley 679 de 2001:

La cual establece el estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. A través de normas de carácter preventivo y sancionatorio, estipulado prohibiciones para impedir el

aprovechamiento de redes globales de información con fines de explotación sexual infantil u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual con menores de edad (Congreso de la República, 2001).

Por lo tanto, la Ley 679 de 2001 establece los siguientes mecanismos de prevención y control:

Creación del comité interinstitucional para ejecución de la política pública de prevención y erradicación de la ESCNNA, Explotación Sexual Comercial De Niñas, Niños y Adolescentes. Se establece el fondo contra la explotación sexual y el sistema de información delitos sexuales; se ordena a la Defensoría del Pueblo la compilación de información, con cargo a recursos de la imprenta nacional; se establecen normas y procedimientos a los operadores turísticos a fin de controlar el turismo sexual; se penaliza delitos en la explotación sexual comercial con fines turísticos y pornografía con personas menores de 18 años; se faculta a la Policía Nacional para ordenar el cierre temporal de los establecimientos abiertos al público que alquile, distribuya, comercialice, exhiba, o publique textos, imágenes, documentos, o archivos audiovisuales de contenido pornográfico a menores de 14 años a través de internet, salas de video, juegos electrónicos o similares, complementando por la Ley 1801 de 2016 Código de Policía (Fundación Red, s.f).

Asimismo en busca de proteger los derechos de los niños, se estipula la Ley 1098 de 2006 del Código de Infancia y adolescencia. De acuerdo con la Fundación Red, el objetivo de esta ley es:

Establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado (s.f).

Por lo anterior, como mecanismo rápido de denuncia, se creó el Centro Atención Inmediata virtual (CAI Virtual) operado por la Policía Nacional de Colombia “para la atención de delitos informáticos o de incidentes cibernéticos que afectan a los ciudadanos” (Barreto, 2020).

Aumento de delitos informáticos en Colombia

Actualmente, “el ciberdelito se ha convertido en la tipología criminal de mayor crecimiento en Colombia durante los últimos tres años; impulsado por aceleradores como la pandemia y el consecuente incremento del comercio electrónico” (Tanque de Análisis y Creatividad de las TIC, 2021).

Según el Informe de tendencias del cibercrimen en Colombia (2021-2022) se habían reportado en el transcurso del año 2021, 46.527 denuncias, registrando así un incremento del 21% respecto al año 2020. Estos reportes se realizaron por medio de la app a denunciar, implementada por la Policía Nacional de Colombia.

Las cifras demuestran que la violación de datos personales es el delito con mayor crecimiento comparado con el 2020 con 13.458 casos, un 45% adicional respecto al año anterior. Seguida de la modalidad de acceso abusivo a sistemas informáticos con 9.926 denuncias y un aumento del 18% para el año 2020. En tercer lugar, se ubica el hurto por medios informáticos con 17.608 reportes y en el cuarto lugar, la suplantación de sitios web con 7.654 (Informe de tendencias del cibercrimen en Colombia, 2022).

Esto confirma la siguiente hipótesis: “los ciberdelincuentes están creando nuevos ataques e intensificando su ejecución a un ritmo alarmante, aprovechándose del miedo y la incertidumbre provocados por la inestabilidad de la situación socioeconómica generada por

la COVID-19” (Stock, 2020). Por lo que es importante seguir desarrollando estrategias de prevención para alertar a la ciudadanía los riesgos a los que están expuestos en la actualidad, como lo es el bullying, *sexting*, *grooming*, *phishing*, entre otros.

Riesgos presentes en las redes sociales para los menores de edad

De acuerdo con el Área Digital Abogados, el sexting, hostigamiento o stalking e injurias y calumnias, son algunos de los delitos identificados que se cometen en las redes sociales y que violan, sobre todo, el derecho fundamental al honor, a la intimidad y a la propia imagen (s.f).

Asimismo, uno de los principales riesgos a los que se enfrentan los niños en todo el mundo es el abuso sexual. Comúnmente, el abuso a menores ocurre sobretodo dentro de la familia, sin embargo, con el auge del internet y las redes, aumenta el riesgo de que familiares, conocidos u otras personas puedan acceder a contactar niños y jóvenes, que en otro contexto, nunca hubieran podido conocer (Montiel, Carbonell, & Salom, 2014). Aumentando así el riesgo a los que se exponen en la red.

En esa misma línea, según el artículo Victimización infantil sexual online: online *grooming*, ciber abuso y ciber acoso sexual, en internet:

No sólo existen contenidos inadecuados de fácil y rápido acceso, sino que además es un contexto idóneo para el desarrollo de interacciones sociales perjudiciales. La sensación de distancia segura, el anonimato y la creencia errónea de que lo que pasa online se queda en la Red y no trasciende al “mundo real”, son factores que contribuyen a que los jóvenes hagan un uso inadecuado y arriesgado de Internet (Montiel, Carbonell, y Salom, 2014).

Actualmente, “las numerosas posibilidades que brindan hoy las TIC hacen que estos ataques puedan adoptar diversas formas y etiquetas, explotación sexual (comercial), solicitudes sexuales online en sus modalidades de ciber acoso y ciber abuso sexual, y exposición a contenido sexual de distintas maneras” (Montiel, Carbonell, y Salom, 2014).

Por lo mismo, el Centro Cibernético Policial tiene diferentes grupos para atender los casos según el delito informático, uno de ellos es el grupo investigativo de delitos contra la pornografía infantil y otros abusos en internet. El cual atiende tres principales modalidades: “1) *Sexting*: intercambio de fotografías eróticas. 2) *Grooming*: cuando una persona suplanta la identidad de un niño para comunicarse con otros niños. 3) *Sextorsión*: extorsión generada por las fotos intercambiadas” (Canal Institucional TV, 2018). Así pues, se establece la modalidad del *grooming* como el objeto de investigación de este trabajo.

El *grooming* desde una perspectiva global

Primeras concepciones y acciones contra el grooming

De acuerdo con Veschi, la etimología del *grooming* establece que “la raíz responde al verbo to groom, que implica la idea de colocar a disposición, cuidar o preparar” (2019). Este término se origina en los países anglosajones, donde se alude a situaciones previas al abuso sexual u otro delito de carácter sexual, ya que hace referencia a una preparación (Ivalu, 2019).

Así pues, se origina el fenómeno conocido como *online child grooming*:

El cual tiene su origen en la cruzada emprendida por los Estados Unidos con los pedófilos, que comenzó en los años 70’ a raíz de graves hechos públicos que hicieron que la clase política norteamericana ponga todo su interés en la lucha

contra los abusos a menores mediante el empleo de nuevas tecnologías (Galiana, s.f.).

En los años posteriores y reconociendo los nuevos peligros a los que se enfrenta la población en la red, sobre todo, el segmento más vulnerable, los niños, niñas y adolescentes, se crea la Convención el 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño, firmada en Nueva York, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se establece el velar por los derechos y asegurar mecanismos de protección, a partir de allí, los países firmantes se comprometen a tomar medidas de acuerdo a los puntos pactados. Por lo tanto, “comienza un importante desarrollo legislativo relativo al reconocimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia y la protección de los mismos” (Centro documental virtual Bienestar y Protección infantil, s.f.).

A partir de allí, en los 90 's, Estados Unidos empieza una arremetida contra los acosadores, impulsada no sólo por los ordenamientos internos de los Estados, sino también por indicaciones de organismos internacionales y el evidente incremento de conductas delincuenciales de índole sexual a través de las TIC. Por tanto, es visible el impacto de los convenios internacionales en las estrategias establecidas por algunos países, empezando por la prevención para la protección de los derechos hasta la creación de medidas de carácter legal y penal para sancionar tales delitos (Rodríguez, 2020).

Según Montiel, en el mundo actual se desarrolla:

Uno de los fenómenos más preocupantes y con mayor repercusión mediática es la captación de menores a través de internet por parte de personas adultas para su implicación en actividades sexuales dentro o fuera de la Red, con la finalidad última de satisfacer necesidades sexuales propias o ajenas y/u obtener otros beneficios como dinero o estatus social en redes de pornografía infantil al intercambiar o vender las imágenes (2018).

A través de los años, son variados los términos usados para referirse a la situación mencionada anteriormente, desde solicitudes sexuales indeseadas, online *grooming*, o abuso sexual infantil online (Montiel, 2018). Por lo que, tomaremos como definición de *grooming* a “la situación en la que un adulto acosa sexualmente a un niño o una niña mediante el uso de las TIC” (MinTic, s.f).

Sin embargo, es importante entender que el *grooming* no se refiere a una actividad sexual por sí misma, sino una táctica de “cortejo” para llamar la atención, seducir y convencer a la víctima para así aumentar las probabilidades que accedan cuando el victimario plantee alguna solicitud sexual, estas pueden ser hablar sobre sexo, autogeneración de imágenes pornográficas, tener relaciones sexuales mediante cámaras web o hasta planear un encuentro físico para abusar sexualmente (Montiel, Carbonell, & Salom, 2014).

Fases del *grooming*

De acuerdo con la investigadora británica, Rachell O’ Connell el *grooming* se desarrolla en las siguientes 5 fases.

a. Fase de establecimiento de amistad, allí el victimario tiene un primer contacto con la víctima, el objetivo de esta etapa es generar un vínculo de confianza con el niño, niña y adolescente, usando la información que se empiezan a compartir sobre datos personales, gustos, etc, para así generar una cercanía.

b. Fase de conformación de la relación, una vez establecido el vínculo, el victimario busca obtener más información y que la víctima empiece a confiar y revelar secretos, y aspectos privados.

c. Fase de valoración de riesgo, pretende entender el contexto en el que se desarrolla la víctima en cuanto a su familia y relaciones personales, para así identificar los riesgos a tener en cuenta para seguir avanzando a una fase más agresiva, empezar a hacer solicitudes de índoles sexual al menor.

d. Fase de exclusividad, aquí gradualmente el acosador busca entablar conversaciones de carácter sexual, acostumbrando a los menores a esos temas para que posteriormente accedan a sus solicitudes que abarca desde juegos sencillos hasta intercambiar contenidos pornográficos.

e. Fase sexual, en este punto, empieza el chantaje a través de la información compartida anteriormente, para forzar situaciones sexuales con la víctima, incluso amenazando a los menores, surgirá “el miedo, la indecisión y, con la presión y habilidad del acosador, la decisión final de acceder a sus peticiones, llegando incluso a establecer un contacto físico entre ambos” (2003).

Una vez comprendidas las fases que se pueden presentar en el *grooming*, es importante entender las consecuencias que puede generar en las víctimas, para así saber cómo prevenir y enfrentar correctamente esta agresión.

***Grooming* y su impacto en los derechos de los niños**

En su rol de guardián de los derechos de los niños, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, más conocido como UNICEF, afirma que:

El abuso sexual contra los niños, niñas y adolescentes es una de las peores formas de violencia. Las víctimas sufren un daño irreparable a su integridad física, psíquica y moral. Se daña su derecho a la integridad, la intimidad, la privacidad y, principalmente, se vulnera el derecho a no ser expuesto a ningún tipo de violencia,

abuso, explotación o malos tratos. Estos derechos se encuentran protegidos a nivel internacional por la Convención sobre los Derechos del Niño (2017).

En Colombia, según la Corte Constitucional en la sentencia T-843/11:

El artículo 44 superior reconoce que los derechos de los niños son fundamentales y les otorga un lugar privilegiado en el ordenamiento constitucional. En particular, esta disposición, además de consagrar derechos de los niños como a la integridad física y a la salud, resalta la obligación del Estado, la sociedad y la familia de proteger a los niños (...) contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. A partir del artículo 44 de la Carta, en concordancia con los artículos 19-1, 34, 35 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, es posible afirmar la existencia en nuestro ordenamiento del derecho de los niños, niñas y adolescentes a no ser objeto de ninguna forma de violencia, especialmente de violencia sexual (Corte Constitucional, s.f).

De ahí que, se entiende la creciente preocupación de los diferentes actores sociales por los peligros que se pueden generar en entornos virtuales y el impacto en la vida de los niños. Actualmente, estos riesgos se han convertido en un desafío para los Estados, ya que necesitan estrategias de prevención, control y represión de estos, con acciones específicas como adaptación de leyes para sanciones penales, implementación de entes especiales de investigación, formación y capacitación de jueces y magistrados, etc. (Suarez, Camacho & Cervantes, 2019).

Marco legal del *grooming* y otros delitos informáticos

Medidas contra el grooming en Latinoamérica

A continuación se analizarán las medidas instauradas jurídicamente por algunos países latinoamericanos, para tener una visión más general y entender las similitudes y diferencias que se presentan.

Argentina

En el 2013 el *grooming* fue incorporado al artículo 131 del Código Penal de la ley N° 26.906, el cual establece que:

Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma (Roibon, 2017).

Sin embargo, considera únicamente a víctimas de este delito a menores de edad, ya que pueden presentar un estado de vulnerabilidad por la etapa en la que se encuentran (Roibon, 2017).

Ecuador

En este caso, el término *grooming* no está apropiado como tal en la legislación ecuatoriana, allí se conoce como “Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos” estipulado en el artículo 173 del Código Orgánico Integral Penal, lo siguiente:

La persona que a través de un medio electrónico o telemático proponga concertar un encuentro con una persona menor de dieciocho años, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento con finalidad sexual o erótica, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción o intimidación, será sancionada con

pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que suplantando la identidad de un tercero o mediante el uso de una identidad falsa por medios electrónicos o telemáticos, establezca comunicaciones de contenido sexual o erótico con una persona menor de dieciocho años o con discapacidad, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años (2014).

México

La legislación mexicana no contempla el concepto de *grooming* como delito, sin embargo, sí sanciona acciones relacionadas a este, a pesar de no adaptar el término en el Código Penal Federal.

El capítulo II del Código Penal Federal en el artículo 201, establece la corrupción de menores e incapaces: Comete el delito de pornografía infantil, el que:

. Induzca, incite, propicie, facilite u obligue a persona o personas menores de edad a realizar actos de exhibicionismo corporal o de pornografía. Videograbar, audiograbar, fotografiar o plasmar en imágenes fijas o en movimiento, a persona o personas menores de edad realizando actos de exhibicionismo corporal o de pornografía; Promover, invitar, facilitar o gestionar por cualquier medio, la realización de actividades en las que se ofrezca la posibilidad de observar actos de exhibicionismo corporal, o de pornografía (s.f).

Perú

De acuerdo con la ley 30096, conocida como ley de Delitos informáticos, sanciona “los delitos informáticos contra la indemnidad y libertades sexuales como proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos” (Congreso de la República de Perú, 2013). Además, estipula lo siguiente:

El que, a través de las tecnologías de la información o de la comunicación, contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal (Congreso de la República de Perú, 2013).

6.2 Manejo del *grooming* en Colombia

En Colombia, como lo vimos en otros países de Latinoamérica, no existe una legislación específica para la situación que hemos definido como *grooming*. Sin embargo, sí se contempla este delito en el artículo 219A, del Código Penal, estipulado por la ley 1329 de 2009 establece:

El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) SMLMV. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realicen con menores de catorce (14) años (Congreso de la República de Colombia, 2009).

Así pues, se identifica que en el país “el *grooming* tan sólo hace parte de una modalidad de delito y a menos que se presenten amenazas, extorsiones o manejo pornografía infantil como lo estipula el Artículo 218 (Pornografía con menores de 18 años), no se inicia un proceso penal en contra del groomer o acosador” (Cordoba, 2017).

Abordaje de las estrategias de prevención en Colombia

Plan de prevención a nivel país

En Colombia hace más de 10 años, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creó en TIC Confío+, “un programa que promueve el desarrollo de las habilidades digitales para enfrentar con seguridad los riesgos asociados al uso de internet y las TIC. Así mismo, impulsa el uso y la apropiación de internet como oportunidad para generar una huella digital positiva en los entornos digitales” (s.f).

De acuerdo con el Min TIC “ya son más de 13 millones de colombianos los que hacen parte de En TIC Confío+. Ellos se han capacitado para reconocer y prevenir los riesgos y delitos a los que están expuestos niños, niñas y adolescentes, tales como sexting, ciberdependencia, *grooming*, ciberacoso y muy importante, la explotación sexual infantil” (s.f).

Esta estrategia busca beneficiar a niños y niñas de 6 a 11 años, adolescentes de 12 a 18 años, jóvenes interesados en iniciativas digitales, y también adultos, resaltando su rol de ser garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Min Tic, s.f).

Actualmente el programa tiene 5 objetivos principales:

1. Brindar herramientas para la prevención de riesgos y delitos en los entornos digitales, con el fin de hacer de estos espacios protectores y seguros.
2. Desarrollar acciones de “cero tolerancia” con el material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, o cualquier otra forma de violencia a menores de 18 años en Internet y las plataformas digitales.
3. Desarrollar hábitos y habilidades digitales en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos para el uso positivo, seguro y responsable de las TIC.

4. Contribuir a una correcta construcción de los registros y rastros que dejamos cuando utilizamos Internet, porque pueden afectar nuestros proyectos de vida.
5. Estimular la creación de ideas que movilicen causas solidarias y positivas en Internet para la formación de líderes que sean ejemplo positivo e inspiren a su comunidad (Min Tic, s.f).

De ahí surgieron 3 grandes iniciativas, la primera, los encuentros pedagógicos, esta estrategia permite que embajadores de En TIC Confío+ tengan espacios de entre 45 a 60 minutos que tienen como finalidad “sensibilizar a los asistentes frente a las habilidades digitales que deben tener para hacer parte del entorno digital de manera segura y responsable, identificar riesgos y prevenirlos” (Min Tic, s.f). Estas conferencias son gratuitas y se programan a solicitud del interesado y para los diferentes grupos poblacionales mencionados anteriormente, es decir, que las instituciones educativas deben solicitar el encuentro pedagógico por medio de la página web del Min TIC.

Adicionalmente, la segunda iniciativa es la Academia En TIC Confío+, un espacio virtual de aprendizaje y autoformación gratuito. Según el Min TIC “somos la primera academia para la formación de youtubers, tiktokers e instagramers, donde los colombianos tienen a su alcance contenidos multiformato para el uso positivo de Internet” (s.f).

Y en tercer lugar, se encuentra Llegamos con TIC, la iniciativa de pedagogía social con mayor alcance en el país liderada por el Ministerio, para impactar también territorios rurales. Con esta estrategia de cursos virtuales asincrónicos y gratuitos, buscan que los ciudadanos aprendan a usar los diferentes dispositivos móviles como teléfonos, tabletas, computadores, plataformas web, aplicaciones y toda clase de consejos que faciliten la interacción y navegación en internet. Además, el Min TIC otorga la certificación de cada curso realizado. Llegamos con TIC “es una gran apuesta por la capacitación en el uso y

apropiación de las TIC de ciudadanos mayores de 13 años y de los 32 departamentos del país”. (s.f).

Estrategias de control y denuncia

En Colombia, hoy existe la línea de ayuda 141 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que atiende las 24 horas, asimismo:

Pone a disposición de todo adulto o niño que necesite reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente. En la operación de la línea 141, el ICBF cuenta con el apoyo permanente de agentes de la Policía de Infancia y Adolescencia, preparados para actuar oportunamente en casos de emergencia (ICBF, s.f).

De acuerdo con la legislación colombiana, actualmente “los riesgos y delitos denunciables son: El ciberacoso, el material de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. La ciber extorsión y la sextorsión” (Min TIC, s.f).

Por tal motivo, el Min TIC a través de sus estrategias informa a la ciudadanía que en caso de sufrir alguno de los anteriores delitos, debe realizar la respectiva denuncia a través del CAI Virtual de la Policía y el sistema nacional de denuncias virtuales A denunciar (s.f).

Adicionalmente, el primer Centro de Internet Seguro en Latinoamérica en español, llamado Vigúas, desarrolló en conjunto con Te Protejo, Red PaPaz, INHOPE y demás, la línea de reporte Te Protejo, donde se puede realizar la denuncia a través de su sitio web o de la aplicación Te Protejo.

Diagnóstico

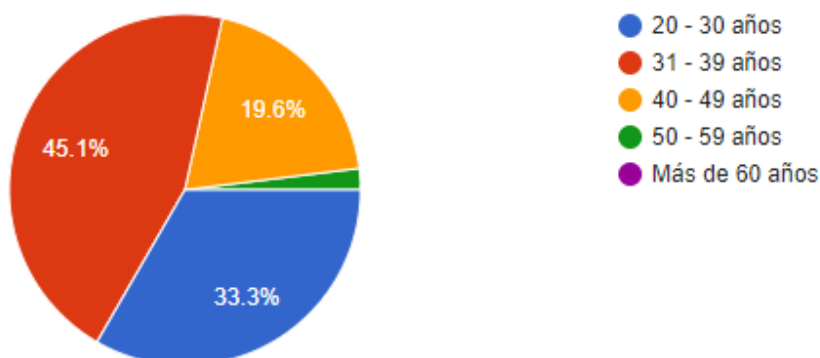
Durante la investigación no fue posible identificar estrategias para la prevención del *grooming* desplegadas por los entes de la Alcaldía Municipal de Cagua. Por lo tanto, para realizar un diagnóstico de la situación actual del municipio, se realizó una encuesta que tiene el objetivo de entender la vigilancia que ejercen los padres de familia referente a la actividad que desarrollan sus hijos en internet y su conocimiento sobre el *grooming* y otros riesgos.

De manera que, la encuesta se realizó a 51 padres de familia del municipio con hijos menores de 18 años y fue divulgada a través de grupos de WhatsApp de diferentes instituciones educativas y a través de la red de contactos de los habitantes de Cagua. Dando los siguientes resultados.

En primer lugar, el 45% de los padres de familia encuestados están en el rango entre 31 a 39 años, y el 33% de 20 a 30 años. Así pues, el 80% están entre los 20 a 39 años, una edad que está más familiarizada con la tecnología por el entorno en el que se han desarrollado.

Seleccione su rango de edad

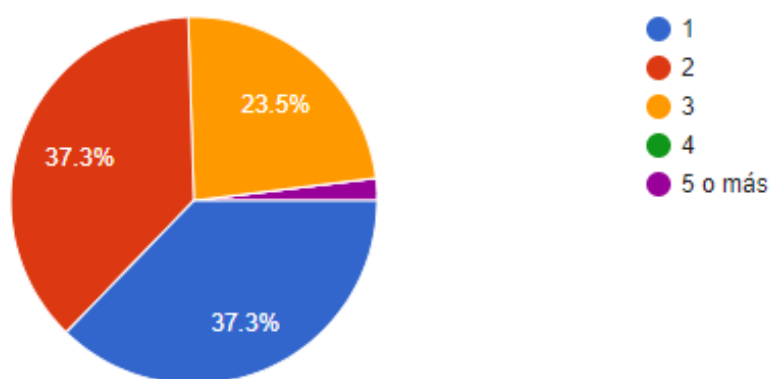
51 respuestas



Adicionalmente, el 78% de las personas encuestadas son de género femenino y el 21% restante son de género masculino. Por otra parte, el 74% de los encuestados, tienen entre 1 y 2 hijos. Mientras que, el 23.5% restante tienen 3 o más.

¿Cuántos hijos tiene?

51 respuestas

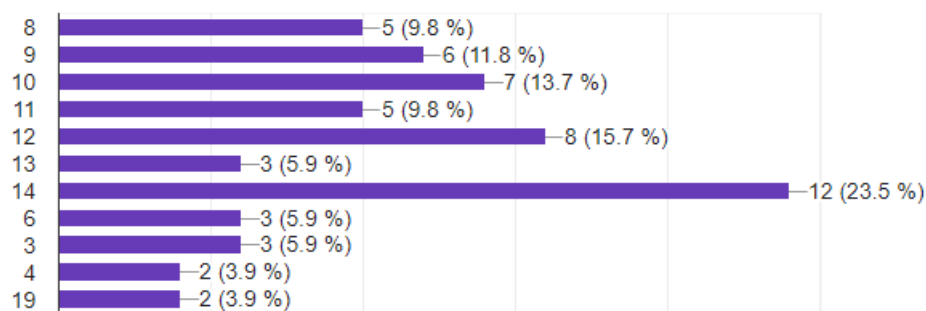


Asimismo, del total de la base, el 74.5% tienen hijos entre los 8 y 14 años, edad en la que aumenta la exposición de los menores a la red y las diferentes plataformas.

Seleccione la edad de sus hijos

Copiar

51 respuestas

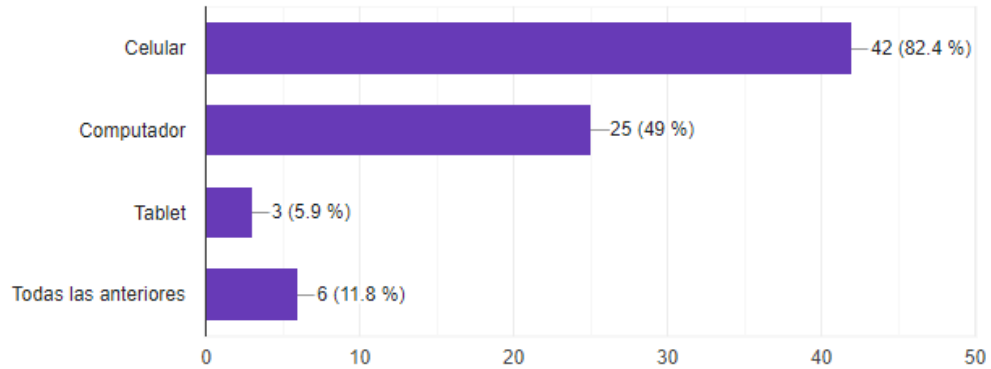


Por otro lado, el 92% de las personas aseguran tener servicio de internet en su hogar y los principales medios por los cuales se conectan sus hijos a internet son por el celular y computador.

¿Por qué medios se conectan sus hijos a internet?



51 respuestas



Por lo anterior, surgió la necesidad de entender si los padres de familia sabían usar estos dispositivos, porque este factor sería clave en si es posible para ellos o no implementar una correcta vigilancia y control. Así pues, el 98% de los encuestados manifiesta saber manejar el celular y el 78% también el computador.

En esa misma línea, también se pretende entender qué tan relacionados están los tutores de los niños con las redes sociales, de lo que se concluye que el 96% de los padres encuestados sí tienen alguna red social como Facebook, Instagram o Tik Tok. Mientras que de sus hijos el 64% tiene alguna de las redes sociales mencionadas anteriormente, una cifra que llama la atención teniendo en cuenta las políticas de uso de estas redes sociales y sus restricciones de edad que en algunos de los casos se pueden estar infringiendo.

En ese sentido, respecto a la vigilancia que ejercen los padres sobre sus hijos, solo el 76% de los encuestados afirma estar al pendiente de la actividad de sus hijos en internet, una cifra reducida comparada con los que manifiestan saber usar los dispositivos móviles.

Entre las estrategias para vigilar a sus hijos se encuentran estar junto a ellos mientras se conectan, revisión constante de sus dispositivos tecnológicos, tener el acceso a contraseñas, limitación del tiempo, bloqueo de páginas no debidas con herramientas de control parental, uso de family link de Google u otras aplicaciones de monitoreo y supervisión, permitir solo usar apps aptas para niños como Youtube Kids, etc.

De manera que, los mecanismos de control más usados son el uso permitido solo con padres cerca, es decir, un acompañamiento constante y la limitación del tiempo en la red, sin embargo, aunque son estrategias válidas, pueden no ser suficientes para los peligros a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, se resaltan otras actividades como uso de apps de monitoreo, restricción de páginas web, entre otras, que aplicadas en conjunto pueden ser más eficientes como mecanismos de prevención.

Tabla 1

Estrategias de control sobre la actividad de los niños en la red

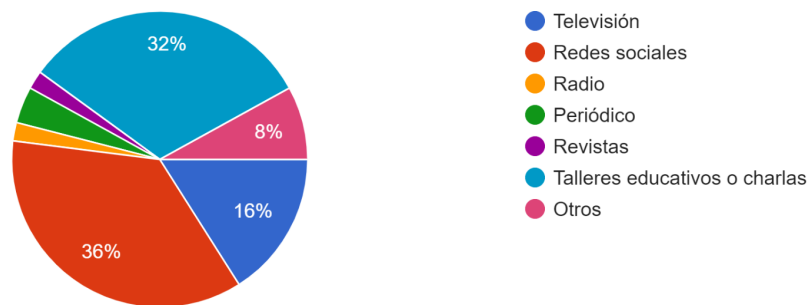
Actividad	Cantidad de personas que las realizan
Revisión de los dispositivos tecnológicos	5
Limitación del tiempo (horario)	8
Herramientas de control parental (bloqueo de páginas)	2
Uso de family link de Google u otras apps	6
Permitir solo uso de apps para niños	6
Uso permitido solo con sus padres cerca	12
Control de contraseñas	6

Partiendo de la premisa anterior, se indaga si los padres o tutores conocen los

riesgos a los que pueden estar expuestos los menores de edad en internet, en el cual el 84% afirma conocer los riesgos, mientras que el 15% responde negativamente.

Posteriormente, a quienes sí conocen los peligros, se les pregunta los medios por los cuáles se han informado, en lo que resaltan las redes sociales con el 36% y los talleres educativos o charlas con el 32%.

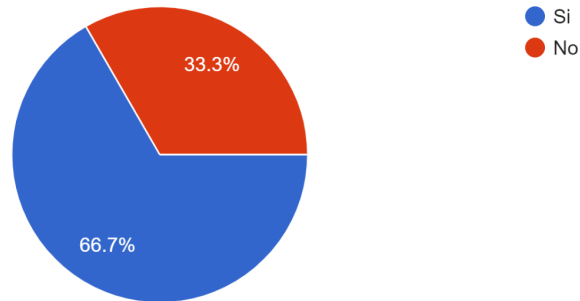
Si la respuesta anterior es sí, ¿por qué medios se ha informado de estos peligros?
50 respuestas



Al mismo tiempo, se investiga si los padres están informados si sus hijos han aprendido buenos hábitos del uso del internet y prevención sobre los riesgos a los que se enfrentan de parte de sus instituciones educativas, así pues, el resultado es positivo, ya que al menos el 66% asegura que sus hijos si recibieron esta formación. Sin embargo, esta métrica puede mejorar y aplicar estrategias para abarcar una mayor población.

¿Sabe usted si en el colegio de sus hijos les han enseñado buenos hábitos del uso del internet y prevención sobre los posibles riesgos a los que se enfrentan?

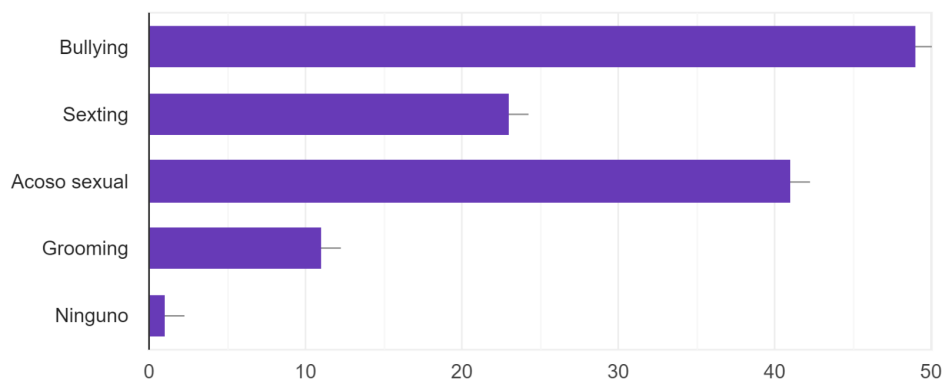
51 respuestas



Por último, con el objetivo de ahondar más en el conocimiento de los padres sobre los riesgos de la red se les da 4 opciones de respuesta sobre algunos de las conductas más conocidas y el de interés en particular de la investigación, el *grooming*, que de 51 personas solo 11 lo conocen, concluyendo así que solo el 21% de la base conoce sobre este peligro y resaltando la necesidad de implementar estrategias de sensibilización y prevención.

¿Conoce algunos de estos términos? Puede seleccionar uno o más

51 respuestas



Estrategia

Partiendo de la importancia de la comunicación para el éxito de las políticas públicas del Estado se concluye que “la gestión pública se legitima cuando logra informar lo que hace, involucra a la ciudadanía en la gestión y compromete su participación en las acciones de gobierno” (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo del Perú, 2007).

Es por eso que con base en los resultados de la encuesta anterior, se propone la siguiente estrategia de comunicación para la Alcaldía de Cogua, Cundinamarca, que en colaboración con los diferentes entes como el Ministerio de las TIC y la Policía Nacional de Colombia, puede hacer uso de las herramientas brindadas como las charlas informativas en las instituciones educativas que da el Min TIC, los canales de reporte como la app A denunciar y el CAI Virtual, entre otras iniciativas.

Implementando las actividades propuestas en canales como lo son talleres presenciales, redes sociales, Youtube, el canal de televisión comunitaria conocido como Cuapac TV, folletos físicos para las zonas rurales, entre otros.

ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN SOBRE EL GROOMING							
Objetivos/Campañas		Desarrollo				Tiempo	Medición
General	Específico	Acción estratégica	Público/Meta	Canal/Medio	Mensaje	Periodicidad	Indicadores
Informar a los padres de familia del municipio sobre el <i>grooming</i> y cómo prevenirlo.	Explicar qué es el <i>grooming</i> , sus riesgos y consecuencias	Programar los talleres educativos impartidos por el Min TIC en las diferentes instituciones educativas del municipio.	Padres de familia con hijos en instituciones educativas de Cogua	Taller presencial	El <i>grooming</i> como un riesgo que aumenta para niños, niñas y adolescentes con acceso a internet.	1 taller en al menos el 70% de los colegios del municipio	Lista de asistencia. Encuesta de satisfacción al finalizar.
		Creación y divulgación de notas informativas audiovisuales para posicionar el tema en medios de comunicación del municipio.	Comunidad en general	Facebook, Youtube y Cuapac TV (canal de televisión comunitaria).	Reconocer la importancia de tomar medidas de prevención y vigilancia del comportamiento de los menores en la red.	2 notas publicadas una vez al mes.	Vistas de los videos, engagement e interacción.
		Creación de folletos con la información clave sobre el <i>grooming</i> , cómo prevenirlo y denunciar	Comunidad en general especialmente de zonas rurales	Folleto impreso, divulgación por parte de las juntas de acción comunal de cada vereda o barrio.	El <i>grooming</i> como un riesgo que aumenta para niños, niñas y adolescentes con acceso a internet.	Durante la estrategia	Encuesta aplicada a los habitantes después de la difusión de folletos
	Brindar herramientas para vigilar y controlar la actividad de los niños en la red	Publicación orgánica con imágenes	Comunidad en general	Red social Facebook	Existen herramientas como Google Family Link, apps solo para niños como Youtube Kids, los buenos hábitos como acceso a contraseñas y revisión periódica de los dispositivos.	1 publicación a la semana durante 6 semanas.	Número de clics de los enlaces sobre el número de impresiones obtenidas.
	Enseñar los mecanismos de denuncia ante posibles casos de <i>grooming</i> u otros delitos.	Publicación orgánica con imágenes	Comunidad en general	Red social Facebook	Conoce las herramientas como la app A denunciar, el CAI virtual de la Policía Nacional y la página Te protejo para denunciar posibles casos de vulneración de derechos en la red.	1 publicación a la semana durante 6 semanas.	Número de clics de los enlaces sobre el número de impresiones obtenidas.

Conclusiones

La investigación se centró en entender el fenómeno del grooming y cómo la comunicación se puede convertir en un agente de prevención en el país. En primer lugar, entendiendo qué es este delito y cómo impacta en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, evidenciando que ser víctima de *grooming* sí afecta su desarrollo integral a corto y largo plazo.

Además, se ahondó en el rol de las redes sociales y cómo algunas personas las han convertido en espacios propicios para la vulneración de la información de los usuarios, por lo que, se comprueba que en el caso de los menores de edad, es deber de los padres de familia o acudientes ejercer control y vigilancia sobre su actividad en la red.

Asimismo, los entes municipales en colaboración con las diferentes entidades como el Ministerio de las TIC y la Policía Nacional de Colombia, pueden unificar esfuerzos e implementar estrategias para prevenir nuevos casos, ya que, como se evidenció en la investigación, el aumento de los casos de *grooming* está creciendo año tras año en Colombia.

De ahí, la necesidad de informar a los padres de familia y cuidadores sobre este delito, ya que según el diagnóstico realizado en el municipio de Cogua, se identifica que solo el 21% de las personas conocen qué es el *grooming*, reafirmando la importancia de una estrategia de prevención y sensibilización de parte de los entes municipales, para así garantizarles a los padres poder desempeñar su rol como agentes protectores de los derechos tal y como lo establece la Constitución.

Por ejemplo, en la encuesta realizada a los padres de familia del municipio se evidenció que una gran parte de los encuestados si identifican y conocen delitos como el *bullying*, *sexting* y acoso sexual gracias a canales como talleres educativos, redes sociales, televisión, entre otros medios de difusión, reconociendo así el papel de la comunicación como agente de prevención y control.

Por tal motivo, se recomienda a la Alcaldía Municipal de Cogua, asumir su rol de agente garante, accionando estrategias de prevención y sensibilización, apoyadas en las herramientas y contenido brindados por el Ministerio de las Tecnologías y la Información, la Policía Nacional de Colombia y la Red PaPaz, como la propuesta formulada anteriormente.

Anexos

- Anexo encuesta preguntas

Encuesta sobre el uso del internet en menores de edad y el control parental ejercido

Esta encuesta tiene como objetivo comprender la vigilancia que ejercen los padres de familia sobre sus hijos para el uso de las redes sociales.

- Seleccione su edad
- Seleccione su género
 - Femenino
 - Masculino
- ¿Cuántos hijos tiene?
 - 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5 o más
- ¿Tiene hijos entre los 8 y 14 años?
 - Si
 - No

Si la respuesta anterior es sí, seleccione la edad de sus hijos

- 8
- 9
- 10
- 11
- 12

13

14

Otro

- ¿Tiene internet en su casa?

Si

No

- ¿Por qué medios se conectan sus hijos a internet?

- Celular

- Computador

- Tablet

- Todas las anteriores

¿Sabe usted manejar algunas de las siguientes herramientas? Puede seleccionar una o varias

Celular

Computador

Tablet

Ninguna

- ¿Tiene usted alguna red social como Facebook, Instagram o TikTok?

- Si

- No

- ¿Sabe si sus hijos tienen alguna red social como Facebook, Instagram o TikTok?

- Si

- No

- ¿Tiene estrategias para vigilar lo que hacen sus hijos en internet?

Si

No

Si la respuesta anterior es sí, ¿cuáles son las estrategias que usa para estar pendiente de la actividad de los niños en internet?

- Respuesta abierta

¿Controla usted el tiempo que pasan sus hijos en la red?

Si

No

¿Conoce los riesgos a los que pueden estar expuestos los menores en internet?

Si

No

Si la respuesta anterior es sí, ¿por qué medios se ha informado de estos peligros?

Televisión

Redes sociales

Radio

Periódico

Revistas

Talleres educativos o charlas

- ¿Sabe usted si en el colegio de sus hijos les han enseñado buenos hábitos del uso del internet y prevención sobre los posibles riesgos a los que se enfrentan?
 - Si
 - No
- ¿Conoce algunos de estos términos? Puede seleccionar uno o más
 - Bullying
 - Sexting
 - Acoso sexual
 - Grooming
 - Ninguno

Referencias

- Alianza Global de We Protect. (2020). EVALUACIÓN DE LA AMENAZA GLOBAL DE 2021. EVALUACIÓN DE LA AMENAZA GLOBAL DE 2021. https://www.weprotect.org/wp-content/uploads/Global-Threat-Assessment-2021-Report_Spanish.pdf
- Alvino, C. (2021). Estadísticas de la situación digital de Colombia en el 2020-2021. Branch. <https://branch.com.co/marketing-digital/estadisticas-de-la-situacion-digital-de-colombia-en-el-2020-2021/>
- Arévalo, B., Martínez, y., Calderón, W. (2021). Campañas de promoción y prevención del grooming en instituciones educativas aplicadas en los grados sexto y séptimo del colegio Siglo XXI y Universitario Socorro. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19596>
- Arias Cerón, M., Buendía Eisman, L., y Fernández Palomares, F. (2018). Grooming, Ciberbullying y Sexting en estudiantes en Chile según sexo y tipo de administración escolar. *Revista chilena de pediatría*, 89(3), 352-360. <https://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062018005000201>
- Barreto, L. (2020). Conoce cómo funciona el CAI virtual de la policía. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/seguridad/conoce-como-funciona-el-cai-virtual-de-la-policia#:~:text=El%20Centro%20Atenci%C3%B3n%20Inmediata%20virtual,que%20afectan%20a%20los%20ciudadanos>
- Beleno, Carlos. (2016). Aportaciones y diferencias entre Comunicación en salud, Comunicación para el desarrollo y para el Cambio social. *Revista de Comunicación y Salud*. 6. 69-82. 10.35669/revistadecomunicacionysalud.2016.6(1).
- Camacho, E., Cervantes, L., y Suarez, M.(2019). Ciberacoso sexual infantil en la modalidad de grooming: una perspectiva psicosocial. En L. Juárez-Hernández, J. Luna-Nemecio y C. Guzmán (Coords.), *Talento, investigación y socioformación* (pp. 217-242). Mount Dora (USA): Kresearch. doi: 10.24944/9781945721304

Cambría, A. (2016). La importancia de la comunicación estratégica. Documento Opinión. Instituto Español de Estudios Estratégicos.

Canal Institucional TV. (2018). Así trabaja el Centro Cibernético Policial.

<https://www.canalinstitucional.tv/noticias/asi-trabaja-el-centro-cibernetico-policial>

Castells, M. (2014). El impacto de internet en la sociedad: una perspectiva global. California: BBVA – Open Mind.

<https://www.bbvaopenmind.com/wp-content/uploads/2014/03/BBVA-Comunicaci%C3%B3n-Cultura-Manuel-Castells-El-impacto-de-internet-en-la-sociedad-una-perspectiva-global.pdf>

Castells, M. (2013). El impacto de internet en la sociedad: una perspectiva global", en C@mbio: 19 ensayos clave sobre cómo internet está cambiando nuestras vidas, Madrid, BBVA, 2013. <https://www.bbvaopenmind.com/articulos/el-impacto-de-internet-en-la-sociedad-una-perspectiva-global/>

Castro Suarez, A. G., y Camargo, J. M. (2012). ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE CONTROL DEL GROOMING EN COLOMBIA. Repositorio Unipiloto. <http://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/2627>.

Castro, A. (2019). Internet no fue creado pensando en los niños-revisión del caso colombiano. <http://hdl.handle.net/10654/32104>.

Centro documental virtual Bienestar y Protección infantil, (s.f.). Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 44/25). <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=13&cod=116>

Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados (ICMEC). (2017). Grooming por Internet de Niños, Niñas, y Adolescentes con fines Sexuales: Modelo de Legislación y Revisión Global. Grooming por Internet de Niños, Niñas, y Adolescentes con fines Sexuales: Modelo de Legislación y Revisión Global.

https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2017/09/Grooming-Por-Internet-de-Ninos_FINAL_9-18-17_ES_FINAL.pdf

CEPAL, UNICEF, y Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños. (2020). Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19. Repositorio Cepal.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46485/1/S2000611_es.pdf

Chavez, W., (2015). Delito de grooming. ¿Necesidad de tipificación en la legislación penal ecuatoriana?

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4659/1/T1716-MDPE-Chavez-Delito.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Unicef, & Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe (UNICEF LACRO). (2014). Derechos de la infancia en la era digital. Desafíos., 18(1), 8.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37139/1/S1420568_es.pdf

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Asamblea Nacional República del Ecuador.

[https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/file/sasambleanacionalnameuid-29/RO%20CODIGO%20ORGANICO%20INTEGRAL%20OPENAL%20\(RO%20180%20Suplemento.%20del%2010-02-2014\).pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/file/sasambleanacionalnameuid-29/RO%20CODIGO%20ORGANICO%20INTEGRAL%20OPENAL%20(RO%20180%20Suplemento.%20del%2010-02-2014).pdf)

Código Penal Federal. (s.f) Artículo 202.

<https://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/cmprtv/iniciativas/LIX/inic/516/2.htm>

Consejo de Europa. (2001). Convenio sobre la ciberdelincuencia. Serie de Tratados Europeos - nº 185. https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf

Constante, D. (2018). Las redes sociales como plataforma para el grooming en los jóvenes de 12 a 17 años de la ciudad de Ambato. Repositorio Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/27403>

Córdoba, M. (2017). Grooming. Universidad Militar Nueva Granada.

<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/16921>

Corte Constitucional. (s.f). Sentencia T-843/11.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-843-11.htm#:~:text=La%20violencia%20sexual%20atenta%20contra,repercusiones%20incluso%20hacia%20el%20futuro.>

DQ Institute. (2018). 2018 DQ Impact Report. 2018 DQ Impact Report.

https://www.dqinstitute.org/2018DQ_Impact_Report/

Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF). (2017) . Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus

derechos.https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/protectcion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf

Fundación Red. (s.f). Delitos virtuales contra niños, niñas y adolescentes aspectos juridicos.

<https://redcontraelabusosexual.org/delitos-virtuales-contra-ninos-ninas-y-adolescentes-aspectos-juridicos/>

Galiana, M. (s.f.) “Child Grooming”: Análisis y sugerencias de mejoras a través de las opiniones de destacados juristas. Recuperado de:

<https://www.hammurabi.com.ar/galiana-child-grooming/>

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, UNICERF, & Faro Digital. (2017). Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital. Unicef.

https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-Guia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf

Guerrero, V. (2021). Explotación sexual infantil: Aumentaron reportes en Colombia. RCN Radio.

<https://www.rcnradio.com/colombia/se-dispararon-reportes-de-explotacion-sexual-infantil-por-internet-en-2020-red-papaz>

Gumucio-Dagron. (2010). Comunicación para el cambio social: clave del desarrollo participativo. <https://www.redalyc.org/pdf/860/86020038002.pdf>

Hall, S. (2022). DIGITAL REPORT 2022: EL INFORME SOBRE LAS TENDENCIAS DIGITALES, REDES SOCIALES Y MOBILE.

<https://wearesocial.com/es/blog/2022/01/digital-report-2022-el-informe-sobre-las-tendencias-digitales-redes-sociales-y-mobile/#:~:text=Digital%202022%20muestra%20que%20a,a%C3%B1o%3A%20192%20millones%20de%20personas.>

Ivalú, S. (2019) Grooming. Trabajo de grado. Universidad Siglo 21.

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/18035/STEMBACH%20VALU.pdf?sequence=1>

Lizarraga, J. (2020). Grooming y sexting y su regulación en México. El Mexicano. Gran Diario Regional.

<https://www.el-mexicano.com.mx/Noticia/Editorial/1496/Grooming-y-sexting-y-su-regulaci%C3%B3n-en-M%C3%A9xico->

Lopez, G, y Vidarte, A., (2017). Legislación colombiana en derecho comparado con Argentina y Costa Rica respecto al Grooming y Sexting como conductas punibles.

<http://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/6607>

López, W. (2018). Atraídos por las redes. El informador.

<https://www.elinformador.com.co/index.php/el-magdalena/219-zona-critica/183439-atraididos-por-las-redes#:~:text=En%20el%20caso%20de%20Colombia,plataforma%20en%20los%2014%20a%C3%B1os.>

Martinez, C & Sosa, M (2016). Aportaciones y diferencias entre comunicación en salud, comunicación para el desarrollo y para el cambio social. Revista de Comunicación y Salud, Vol. 6, pp. 69-80 ,2016. Universidad Autónoma del Caribe (Colombia).

https://www.researchgate.net/publication/311800619_Aportaciones_y_diferencias_entre_Comunicacion_en_salud_Comunicacion_para_el_desarrollo_y_para_el_Cambio_social

Martínez de Velasco, A., y Nosnik, A. (1998). Comunicación organizacional práctica. México: Trillas.

<https://secitgu.eco.catedras.unc.edu.ar/unidad-1/comunicacion-y-sociedad/el-proceso-de-comunicacion/>

Material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. (2019). Te Protejo.

<https://teprotejocolombia.org/material-de-abuso-sexual-pornografia-infantil/>

Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia. (2019). Plan Nacional de Conectividad Rural. Plan Nacional de Conectividad Rural.

https://mintic.gov.co/portal/715/articles-126217_recurso_1.pdf

Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo de Perú. (2007). Guía de Estrategias de Sensibilización y Comunicación para la Formulación del Plan Regional de la Formación Profesional.

Montiel Juan, I. (2018). Ciberacoso Sexual en Adolescentes: Creencias erróneas. Revista Iberoamericana de Psicología. <https://revistas.iberoamericana.edu.co/index.php/ripsicologia/article/view/1458-5092>

Montiel, I., Carbonell, J., y Salom, G. (2014) Victimización infantil sexual online: online grooming, ciberabuso y ciberacoso sexual.

https://www.researchgate.net/profile/Irene-Montiel/publication/275273999_Victimizacion_Infantil_Sexual_Online_Online_Grooming_Ciberabuso_y_Ciberacoso_sexual/links/553692660cf268fd001870be/Victimizacion-Infantil-Sexual-Online-Online-Grooming-Ciberabuso-y-Ciberacoso-sexual.pdf

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, (2021). 'En TIC Confío+': una década informando a niños y jóvenes sobre los riesgos en Internet.

<https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/182632:En-TIC-Confio+-una-decada-informando-a-ninos-y-jovenes-sobre-los-riesgos-en-Internet>

Unicef Comité Español, (2006). Convención sobre los derechos del niño del 20 de noviembre de 1989. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

O' Connell, R. (2003). A typology of Cyberexploitation and Online Grooming.

<http://image.guardian.co.uk/sys-files/Society/documents/2003/07/24/Netpaedoreport.pdf>

Portafolio, (2022). Colombia, uno de los países donde más utilizan redes sociales.

Portafolio.

<https://www.portafolio.co/tendencias/colombia-uno-de-los-paises-donde-mas-utilizan-redes-sociales-561100>

Red Pa Paz [@RedPaPaz]. (2021, octubre 5). El lo corrido del 2021, a través de #TeProtejo se han recibido cerca de 15.000 reportes de material de explotación sexual. [Twitter].

<https://twitter.com/RedPaPaz/status/1463178046555439112>

Resett, Santiago. (2021). Grooming online, sexting y problemas emocionales en adolescentes argentinos. *Ciencias Psicológicas*, 15(1), e2397. Epub 01 de junio de 2021. <https://dx.doi.org/10.22235/cp.v15i1.2397>

Rodriguez, M. (2020). El delito de child grooming, terminología y sus elementos del tipo.

Universidad Internacional del Ecuador. Recuperado de

<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4414/1/T-UIDE-0113.pdf>

Roibon, M. (2017). El Delito de Grooming en la Legislación Argentina. *Revista Científica Virtual N°5-RECAMPI-59*.

https://enmp.edu.do/wp-content/uploads/2017/05/Revista_cientifica_virtualNo.5-1.pdf#page=59

Saucedo, M. C. (2017). INSTRUCCIONES DE 11 DE ENERO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES ESPEC. Junta de Andalucía. Recuperado el 4 de enero, 2022, de <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/abaco-portlet/content/fb2e79b3-4146-4d03-8001-9650eefc0f02>

Suarez, M., Camacho, E., Cervantes, L. (2019). Ciberacoso sexual infantil en la modalidad de grooming: una perspectiva psicosocial. En L. Juárez-Hernández, J.

Luna-Nemecio y C. Guzmán (Coords.), *Talento, investigación y socioformación* (pp. 217-242). Mount Dora (USA)

https://www.researchgate.net/profile/Erika-Camacho-Baron/publication/354794659_Ciberacoso_Sexual_Infantil_en_la_Modalidad_de_Grooming_una_Perspectiva_Psicos

ocial_Child_Grooming_Psychosocial_Perspective/links/614cf7a2a595d06017e88a36
/Ciberacoso-Sexual-Infantil-en-la-Modalidad-de-Grooming-una-Perspectiva-Psicosoc
ial-Child-Grooming-Psychosocial-Perspective.pdf

Te Protejo. (2021). Te Protejo Colombia. Te Protejo. Retrieved November 25, 2021, from
<https://teprotejocolombia.org/>

Váldez, C. (2017). La Comunicación para el Desarrollo: conceptos, aproximación histórica y
características generales. A comunicação mundializada. Utilizações e manipulações
da informação e da comunicação.
[https://janusonline.pt/images/anuario2017/2.3.6_CristinaVald%C3%A9s_Comunicaci
%C3%B3n_Desarrollo.pdf](https://janusonline.pt/images/anuario2017/2.3.6_CristinaVald%C3%A9s_Comunicaci%C3%B3n_Desarrollo.pdf)

Veschi, B. (2019). "Etimología de grooming" <https://etimologia.com/grooming/>